



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

RESOLUCIÓN N° PLE-CPCCS-015-22-10-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- QUE**, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- QUE**, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- QUE**, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a *“la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos”*;
- QUE**, el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta entidad en lo relativo al control social, *“las veedurías ciudadanas que podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros”*;
- QUE**, el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, determinando en su literal b) que estas pueden conformarse *“por convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a solicitud de una autoridad o institución pública en virtud de mandato legal o reglamentario”*;
- QUE**, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante oficio No. 990.D.IPEC.2015 de 12 de octubre del 2015, suscrito por su Director Ing. Mgs. Wilian Enrique Pilco Mosquera, solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana para vigilar el concurso de méritos y oposición de los aspirantes para la segunda cohorte de la Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocida la solicitud presentada por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante oficio No. 990.D.IPEC.2015 de 12 de octubre del 2015, suscrito por su Director Ing. Mgs. Wilian Enrique Pilco Mosquera, para la conformación de una veeduría ciudadana que vigile el concurso de méritos y oposición de los aspirantes para la segunda cohorte de la Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria.

Art. 2.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, a través de la Oficina Provincial de Chimborazo, realice la Convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para vigilar el Concurso de Méritos y Oposición de los aspirantes para la Segunda Cohorte de la Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria.

Art 3.- Solicitar a la Subcoordinación Nacional de Control Social adjunte a la solicitud de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo el respectivo informe técnico; en atención a las recomendaciones realizadas durante la sesión ordinaria No. 004-08-2015 de 11 de agosto del 2015, relacionadas con la entrega de informes técnicos debidamente fundamentados y con firma de responsabilidad.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que proceda como corresponde.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil quince.


Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- Dada y suscrita en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil quince.-


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

